****

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

**ANEXO N° 15 CUPO DE CRÉDITO ESPECÍFICO**

**SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDU-SMAC-XXX-XXX-2018**

[Ciudad], [Fecha]

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO**

**CERTIFICA**

Que la firma (nombre completo e identificación tributaria del beneficiario del mecanismo de financiación), actuando como Oferente Individual o Integrante de la Estructura Plural, denominada, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, integrado por [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_] tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito aprobado por valor de ($) (valor en números y letras) para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDU-SAMC-XXX-XXX-2018, que tiene por objeto “[INDICAR EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION]”.

El desembolso del cupo de crédito específico NO estará sujeto a aprobaciones NI condiciones adicionales establecidas por el Banco.

Este cupo estará vigente hasta el mes de (Xxx) del año (xx) [(INDICAR EL MES ESPERADO DE FINALIZACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO MÁS EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES ADICIONALES. EN CASO DE SER UN PROCESO POR GRUPOS, TOME EN CUENTA EL GRUPO CON MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN].

En caso que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de Estructura Plural) de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDU-SAMC-XXX-XXX-2018, el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

Cordialmente,

(Firma autorizada y sello)

**Nota1**: Para diligenciar el valor del cupo de crédito tenga en cuenta que el proponente que presente propuesta para más de un GRUPO deberá acreditar como mínimo el Capital de Trabajo más alto exigido entre los diferentes GRUPOS para los cuales se formule propuesta.

**Nota2**: La certificación deberá estar acompañada de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al IDU es representante legal de la entidad financiera, que para las entidades colombianas será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.